

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San Cristóbal, Medellín, Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

2019-00540

La apoderada demandante arrima memorial donde solicita se ordene el emplazamiento de la demandada, argumentando que desconoce otra dirección para notificar a la parte ejecutada (fls. 59 Cdo. Ppal.).

En atención a lo precedente, el Despacho accede a la anterior solicitud, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, el presente Despacho ordena el emplazamiento de la demandada VIVIAN PALACIO JARAMILLO, pero registrándose tal actuación directamente en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
MARTHA INES ORJUELA MUÑOZ
JUEZ

GGG.

<p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. <u>61</u> fijado hoy <u>16/07/2020</u> en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i> El Secretario</p>
